

de la fecha, a la Compañía Azucarera Bergantin, C por A. para que pueda emplear en su empresa braceros extranjeros hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley.

PARRAFO.— Los braceros traídos del extranjero deberán ser repatriados por la vía marítima tan pronto dejen de ser utilizados por dicho ingenio.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Santiago, estableciendo un arbitrio sobre la inscripción y registro de vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. N° 5686, del 27 de Diciembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1385.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 21º del artículo 49 de la Constitución de la República;

Vista la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Santiago en fecha 9 de diciembre de 1941, mediante la cual modifica la N° 358, de fecha 30 de octubre del año 1936, aprobada por Resolución N° 1733, del Poder Ejecutivo, del 17 de noviembre de 1936, por la cual establece un arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular que deberá ser cobrado semestralmente de conformidad con la siguiente tarifa:

- a) Coches o Quitrines tirados por uno o más animales, para el servicio público... .. \$ 5.00
- b) Coches o Quitrines tirados por uno o más animales, para el servicio privado... .. " 4.00
- c) Carretas para uso público o privado, tiradas por uno o más animales... .. " 5.00

- d) Carretillas o Carritos tirados por la mano del hombre, destinados a la venta de refrescos, dulces, mercancías en general, etc., o para uso de establecimientos comerciales o industriales... \$ 2.50
- e) Bicicletas para uso de establecimientos comerciales o industriales... " 2.50
- f) Bicicletas para uso privado... " 1.00,

He dictado la siguiente

RESOLUCION :

UNICO.— Queda aprobada la modificación al arbitrio establecido por la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Santiago arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Indulto a varios presos.— G. O. N° 5086, del 27 de Diciembre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1386.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 22 del artículo 49 de la Constitución del Estado;

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, con efectividad el 24 de diciembre del año en curso, el indulto de la porción no agotada de las penas a que han sido condenados y que actualmente cumplen en cárceles de la República a los presos siguientes: Ramón Peña, Antonio Castro, Sebastián Tejada, Cosme Almonte, Juan Blanco, Juan Fernández Tineo, Víctor Espinal Gómez, Francisco Montero, José del Carmen González, Ramón Valenzuela (a) Sijo, Elpidio Brito, Eugenio Medina, Felipe Fernández, Ezequiel